PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los puntos que a continuación se detallan con relación a los trabajadores y trabajadoras del área de Psicomotricidad en la Ciudad de Buenos Aires:

a. Informe la cantidad de psicomotricistas que se encuentran trabajando dentro del GCBA desagregados por: jurisdicción donde fueron contratados, dependencia, lugar de trabajo, funciones, etc.

b. Detalle la modalidad de contratación de cada profesional (planta permanente, transitoria, contrato de locación, monotributo, concurrencia u otra), especificando antigüedad promedio y carga horaria semanal.

c. Informe si el GCBA contempla incluir la carrera de psicomotricidad en la carrera profesional de salud.

d. Detalle las partidas presupuestarias asignadas a programas y dispositivos que incluyen prestaciones psicomotrices en el año 2025 y 2026.

Artículo 2 °.- Comuníquese.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente pedido de informes tiene por objeto conocer en forma detallada la situación laboral de los psicomotricistas que prestan servicios en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La psicomotricidad constituye un campo específico, que logra complementar al campo interdisciplinario (entiéndase áreas de salud, educación, socio comunitario-independiente de la franja etaria). Aborda la relación entre los procesos subjetivos y la constructividad corporal, el movimiento corporal, el tono, el desarrollo emocional y la construcción del vínculo social. La práctica profesional de la psicomotricidad interviene en la prevención y promoción, evaluación y tratamiento de alteraciones del desarrollo psicomotor, trastornos del aprendizaje, problemáticas de salud mental y procesos que implican necesidades especiales, desempeñando un rol significativo dentro de los abordajes interdisciplinarios en salud, educación y desarrollo social.

En los últimos años, la ciudad ha incorporado progresivamente profesionales psicomotricistas en distintos dispositivos institucionales, especialmente en programas vinculados a la primera infancia, centros de rehabilitación, hospitales, espacios educativos y programas comunitarios de salud mental, y socios comunitarios.

Sin embargo, dicha incorporación parece haberse desarrollado sin un marco homogéneo que ordene su inserción laboral, sus funciones específicas y su reconocimiento dentro de los escalafones profesionales del Estado. La ausencia de información pública sistematizada sobre la situación contractual, los criterios de selección, la distribución de funciones, las condiciones salariales y los mecanismos de supervisión y capacitación profesional dificulta la evaluación integral de las políticas públicas que involucran a estos profesionales.

Esta falta de información impide analizar el grado de institucionalización de las prestaciones psicomotrices y su impacto en la calidad de los servicios que reciben niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores. La provincia de Buenos Aires a través de la ley 14.996/2018 y la provincia de Córdoba mediante la ley 10.950/2023 han avanzado en la regulación del ejercicio profesional de la psicomotricidad, estableciendo criterios formativos, incumbencias y sistemas de registro profesional, lo cual ha contribuido a ordenar el funcionamiento del sistema público y a mejorar la calidad de las intervenciones.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, está el antecedente de la Causa Nº 44965/20181[1], en la que se hizo lugar a una acción de amparo colectivo que fue promovida por ATE y la Asociación Argentina de Psicomotricidad, declarando la inconstitucionalidad de los artículos 6 y 7 de la Ley 6035 y reconoce que la licenciatura en Psicomotricidad cumple con los requisitos para integrar la Carrera de Profesionales de la Salud.

La psicomotricidad cumple un rol estratégico en el desarrollo infantil temprano, inclusión educativa y salud mental comunitaria, abriendo caminos con campos específicos para jóvenes, adultos y adultos mayores. La evidencia señala que las intervenciones tempranas en el desarrollo psicomotor contribuyen a mejorar las trayectorias educativas, fortalecer la autonomía personal y reducir la necesidad de tratamientos de mayor complejidad en etapas posteriores de la vida[2].

Por lo expresado, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de resolución.

[1] https://atecapital.org/content/noticias_archivos/Sentencia%2044965_172.pdf
https://atecapital.org/noticia/ganamos-sentencia-favorable-al-amparo-que-presentamos-para-el-ingreso-a-la-carrera-hospitalaria
https://www.instagram.com/p/CkqF0DoLwIc/
[2] https://www.reincisol.com/ojs/index.php/reincisol/article/view/751/1637
https://revista.gnerando.org/revista/index.php/RCMG/article/view/830/867
https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/mikarimin/article/view/1838/1151

Firmado digitalmente por Alejandro Omar GRILLO
Fecha:02/03/2026 09:30:45
Diputado Alejandro Grillo
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires